CONSTANCIA: Cartago, valle, marzo 2 de 2021. A Despacho de la señora Juez, sírvase ordenar.

ELIANA S. RUEDA TABARES
Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 195
PROCESO DIVISORIO
RADICACIÓN No. 761473103002-2012-00104-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar e impulsar el trámite del incidente de levantamiento de medida cautelar en este Proceso Divisorio iniciado por los señores **LUIS GONZAGA PARRA CARMONA, LUCILA PARRA DE HINCAPIE, JOSÉ ALDEMAR PARRA CARMONA Y JOSÉ LUIS PARRA CARMONA** contra la señora **ROSA MARÍA PARRA CARMONA.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Mediante **Auto No. 0251 del 16 de Febrero de 2018,** el Juzgado decreto la *prejudicialidad,* no solo del Incidente de Levantamiento del embargo y secuestro del bien con **M.I. No. 375-4521** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, sino también del Proceso Divisorio, ante la existencia del **Proceso de Pertenencia** que surtía el JUZGADO PRIMERO CIVIL

MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE por solicitud del señor **JOSÉ EFRAIN GUARIN PARRA.** Proceso con **Radicación No. 76147400030120l4-00412-00,** en el que se declaró el *Desistimiento Tácito*, el archivo del expediente, y sin dictarse sentencia, según lo informó el juzgado de conocimiento por *Oficio del 19 de Enero de 2020*.-fls. 405 a 418 C-2-.

A través del **Auto No. 231 del 17 de Febrero de 2020,** se dispuso reanudar el *proceso divisorio,* y continuar con la práctica de los medios probatorios decretados por *Auto No. 1348 del 9 de Noviembre de 2017* en el *incidente de levantamiento* del secuestro al inmueble con **M.I. No. 375-4521,** y señalándose el día **28 de Mayo de 2020** para la Audiencia, sin llevarse a cabo, por la vigencia de suspensión de términos judiciales referidos en el punto anterior.

Así las cosas, se procederá a señalar nueva fecha para el efecto, reiterando, que la audiencia programada se surtirá virtualmente para *"...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas"*-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-, a través de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo *tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Por su parte, **los apoderados** deberán informar al correo del juzgado: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de no asistir a la diligencia desde el mismo punto), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberá informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

3. Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes, el informe rendido por el Secuestre, **HUMBERTO MARÍN ARIAS** del inmueble con **M.I. No. 375-4521,** ubicado en la **Carrera 11 No. 11A-21, El Porvenir en Cartago,** para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1º.- REACTIVAR la actuación en este Proceso Divisorio iniciado por los señores **LUIS GONZAGA PARRA CARMONA, LUCILA PARRA DE HINCAPIE, JOSÉ ALDEMAR PARRA CARMONA y JOSÉ LUIS PARRA CARMONA** contra la señora **ROSA MARÍA PARRA CARMONA**, ante **el levantamiento de términos judiciales.**

2º.- SEÑALAR el día **8 de Julio de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, para la **Audiencia del artículo 129 del Código General del proceso, de manera Virtual,** programada mediante **Auto No. 1348 del 9 de Noviembre de 2017**- en el Incidente formulado por el señor **JOSÉ EFRAIN GUARIN PARRA.** –fl. 397 archivo 002 digital-.

3º.- ADVERTIR a **las partes y a sus apoderados** que tengan interés de estar presente en la citada audiencia, que será Virtual. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4º.- PONER en conocimiento de las partes, el informe presentado por el Secuestre, **HUMBERTO MARIN ARIAS** del inmueble con **M.I. No. 375-4521, ubicado en la Carrera 11 No. 11A-21, El Porvenir en Cartago,** en el sentido que no se reciben frutos, para los fines que estiman pertinentes.

5º.- NOTIFICAR este auto por estado, de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6338b00b5b3d2f946776c1e0114241b31ebf2c08a24d6c36e86b20d2b7f5ea56
Documento generado en 03/03/2021 10:10:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica